



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 30 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 307-2022-CU.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022, sobre el punto de agenda 15. INCORPORACIÓN DE DOCENTES MAYORES DE 75 AÑOS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante la Ley N° 31542 “Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria”, publicada el 04 de agosto de 2022, se elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes; en los siguientes términos: “Artículo 84. *Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios [...] No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria. [...]*”. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES: PRIMERA. Incorporación de docentes afectados: Incorpórase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. SEGUNDA. Consejo evaluador: Designase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente, condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica”;**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 209-2022-CU del 05 de octubre de 2022, se conformó la Comisión de Trabajo para que evalúe e informe sobre la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542, la cual estuvo integrada por el Vicerrector Académico, Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, en calidad de Presidente; el Director de la Escuela de Posgrado Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO; la Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO, Directora de la Oficina de Recursos Humanos; el Eco. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, Secretario General del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, en calidad de supernumerario, otorgándoseles un plazo de diez (10) días calendarios, a partir del 06 de octubre de 2022;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 278-2022-CU del 07 de diciembre de 2022, resolvió “1° **APROBAR por única vez, los Lineamientos para la incorporación de docentes cesados y que se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 31542 “Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria”, los cuales forman parte integrante**





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

del presente acto administrativo. 2° DISPONER que las áreas involucradas en los Lineamientos son responsables de dar estricto cumplimiento a este, bajo responsabilidad. 3° ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para que publique el presente acto administrativo en el portal institucional, a fin de que las partes interesadas tomen conocimiento y procedan conforme corresponda.”;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 3173-2022-ORH/UNAC (Expediente N° 2027987) del 15 de diciembre de 2022, informa en atención a la Resolución N° 278-2022-CU que procederán a revisar y evaluar los Certificados de Salud Mental y Salud Física de los docentes que hayan solicitado su reincorporación, siendo la fecha límite de presentación es hasta el día de 15 de diciembre del presente año hasta las 14:00 horas vía SGD - Mesa de Parte UNAC; asimismo se ha comunicado telefónicamente o enviado correo electrónico a 35 docentes para solicitar adjunten a sus expedientes la incorporación de los certificados médicos respectivos, algunos indican que ya han remitido a la Oficina de Secretaría General estos certificados; finalmente precisa que se está efectuando la verificación de la existencia de los certificados requeridos, pero se recomienda que la evaluación sea realizada por una Junta Médica o Médico Especialista; adjunta un cuadro resumen detallando situación actual de los expedientes, según detalla;

Que, asimismo, la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 3269-2022-ORH/UNAC (Expediente N° 2028589) del 23 de diciembre de 2022, informa sobre la reincorporación de docentes cesados en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31542 "Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria", adjuntando: - Relación de docentes cesados indicando la proyección de las plazas a donde serían reincorporados según registro AIRHSP y el - Cuadro con la relación de docentes cesados que han presentado la documentación requerida (certificado de salud físico y de salud mental, ambos emitidos por el MINSA), asimismo, detallan faltantes y observaciones; finalmente, remite los expedientes presentados por los interesados, a fin de remitirse a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes;

Que, finalmente, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 018-2022-ORH-UNAC (Expediente N° 2028767) del 27 de diciembre de 2022, informa que luego de haber revisado la existencia de los certificados de salud física y de salud mental emitidos por el MINSA y que de acuerdo a las coordinaciones realizadas, acordaron seguir recibiendo los certificados médicos hasta el 22 de diciembre de 2022, ya que a la fecha que indicaba la Resolución N° 278-2022-CU eran pocos los docentes que habían cumplido con adjuntar los certificados médicos mencionados; asimismo, informa que se revisó la existencia de los certificados médicos requeridos, pero recomienda que la evaluación sea realizada por una Junta Médica o Médico especialista; finalmente, indica que de la relación de docentes cesados enviado mediante el Oficio N° 3269-2022-ORH/UNAC donde se señala la proyección de las plazas a donde serían reincorporadas según registro AIRHSP, remite la relación de docentes cesados para incorporación a la docencia universitaria – presentación de certificados físicos y de salud mental;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 4924-2022-OPP del 27 de diciembre de 2022, en atención a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos por el cual remite la relación de los 37 docentes, con la propuesta de los registros AIRHSP que correspondería a cada docente, señala que el costo anual asciende a S/ 2,657,432.03, detallando: Descripción: 37 docentes; Honorarios: 2,404,066.08, EsSalud: 216,365.95; Escolaridad: 14,800; Aguinaldos: 22,200 y Costo Anual: 2,657,432.03; finalmente, informa que existe la disponibilidad presupuestal, en el ejercicio fiscal 2022 y 2023, que permitirá el cumplimiento de incorporación de 37 docentes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1399-2022-OAJ del 28 de diciembre de 2022, evaluada la documentación sustentatoria, señala como Recomendaciones: 3.1 .1 "Resulta VIABLE las solicitudes de incorporación de los 32 ex docentes: 1. FELIX LEÓN BARBOZA, 2. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES, 3. NEYRA MOREYRA RUBEN PELAYO, 4. LUIS GREGORIO VILA GALINDO, 5. CHAMPA HENRIQUEZ OSCAR MANUEL, 6. JOSÉ WILLIAM SANCHEZ PINEDO, 7. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA, 8. HERNAN TEOBALDO FERNANDEZ ROJAS, 9. COLONIBAL TORRES BARDALES, 10. SORIANO FRANCIA JOSE HUMBERTO, 11. HECTOR MORENO SAN MARTIN, 12. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, 13. RAUL MORE PALACIOS, 14. DAVILA CAJAHUANCA DAVID, 15. FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO, 16. VICTOR RAUL ARRUNATEGUI ALDANA, 17. VELARDE ZEVALLOS ALVARO HUMBERTO, 18. LAZO CAMPOSANO ROBERTO, 19. ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA, 20. GUERRERO CABALLERO MARCO ANTONIO, 21. CARLOS GUILLERMO LLENQUE CURO, 22. TORDOYA ROMERO HUMBERTO, 23. ELIAS FELIX ARMAS GARCIA, 24. PORLLES LOARTE JOSÉ ANGEL, 25. JUAN BENJAMIN PUICAN CASTRO, 26. GUILLERMO



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

QUINTANILLA ALARCÓN, 27. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, 28. ALIAGA COLLAZOS JORGE YEDER, 29. SERRANO VALENZUELA CARLOS, 30. BELLIDO HUIZA CEFERINO ALEJANDRO, 31. BRINGAS ZUÑIGA JESÚS JOSÉ, 32. LEONCIO TITO ATAURIMA. Conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y de la revisión de la documentación sustentatoria presentada por éstos, condicionada a la posterior entrega de documentación de salud física y mental expedida por Junta Médica en un plazo razonable.”; asimismo, recomienda “3.1.2 REQUERIR a los docentes incorporados cumplan con presentar la documentación de salud física y mental expedido por una Junta Médica conforme a la Ley 31542, en un plazo de 90 días hábiles, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su Incorporación”; también recomienda: “3.1.3 DISPONER que la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS verifique que los ex docentes a incorporar fueron cesados por la causal de límite de edad desde la vigencia de la Ley 30220 y no procediendo en caso fuese por renuncia o destitución.”; finalmente recomienda “3.1.4 ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para que en calidad de Consejo Evaluador proceda al pronunciamiento correspondiente.”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Ley N° 31542, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo resuelto mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 209 y 278-2022-CU; a los Oficios N°s 3173 y 3269-2022-ORH/UNAC e Informe N° 018-2022-ORH-UNAC de la Unidad de Recursos Humanos; al Oficio N° 4924-2022-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Informe Legal N° 1399-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la incorporación de treinta y dos (32) docentes a esta Casa Superior de Estudios, conforme a la Ley N° 31542 “Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria”, a partir del 02 de enero de 2023, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CATEGORÍA /DEDICACIÓN	CÓDIGO AIRHSP
1	ALIAGA COLLAZOS JORGE YEDER	FCNM	Auxiliar TC	000552
2	ARMAS GARCIA ELIAS FELIX	FCNM	Auxiliar TC	000664
3	ARRUNATEGUI ALDANA VICTOR RAÚL	FCE	Auxiliar TC	000701
4	BELLIDO HUIZA CEFERINO ALEJANDRO	FIIS	Auxiliar TC	000175
5	BRINGAS ZUÑIGA JESÚS JOSÉ	FIIS	Asociado TC	000697
6	CHALCO CASTILLO NANCY SUSANA	FCS	Principal DE	000281
7	CHAMPA HENRIQUEZ OSCAR MANUEL	FIQ	Asociado DE	000448
8	DAVILA CAJAHUANCA DAVID	FCE	Principal DE	000324
9	FERNANDEZ ROJAS HERNAN TEOBALDO	FCC	Asociado TC	000258
10	FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO	FCS	Principal DE	000393
11	GUERRERO CABALLERO MARCO ANTONIO	FCA	Principal DE	000207
12	LAZO CAMPOSANO ROBERTO	FIQ	Asociado DE	000434
13	LEÓN BARBOZA FELIX	FIARN	Asociado TC	000561
14	LEÓN CHUMBIAUCA ETELVINA CARMEN	FIPA	Principal DE	000185
15	LLACZA ROBLES HUGO FLORENCIO	FIEE	Asociado DE	000151
16	LLENQUE CURO CARLOS GUILLERMO	FCE	Asociado DE	000490
17	MORE PALACIOS RAUL	FCE	Asociado DE	000494
18	MORENO SAN MARTIN JUAN HECTOR	FCA	Principal TC	000223
19	NEYRA MOREYRA RUBEN Pelayo	FIME	Asociado DE	000638
20	PORLLES LOARTE JOSÉ ANGEL	FIQ	Principal TP	000677





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

21	PUICAN CASTRO JUAN BENJAMIN	FCA	Principal TC	000658
22	QUINTANILLA ALARCÓN GUILLERMO	FIIS	Asociado DE	000333
23	QUINTANILLA ALARCÓN JORGE	FIARN	Asociado DE	000568
24	SÁNCHEZ PINEDO JOSÉ WILLIAM	FCC	Asociado DE	000520
25	SERRANO VALENZUELA CARLOS BENITO	FCE	Asociado DE	000515
26	SORIANO FRANCIA JOSE HUMBERTO	FIQ	Principal DE	000236
27	TITO ATATURIMA LEONCIO JUAN	FIIS	Principal TP	000534
28	TORDOYA ROMERO HUMBERTO	FCC	Asociado TC	000288
29	TORRES BARDALES COLONIBOL	FCE	Principal DE	000199
30	VELARDE ZEVALLOS ALVARO HUMBERTO	FIEE	Principal DE	000017
31	VICENTE ALVA ROSARIO WIELICHE	FCC	Principal DE	000318
32	VILA GALINDO LUIS GREGORIO	FCE	Asociado DE	000523

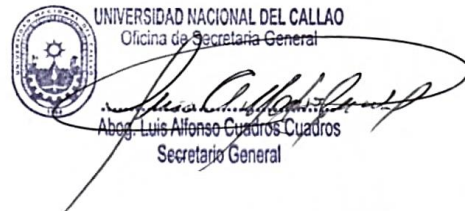
- 2° **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos requiera a los docentes incorporados señalados en el numeral 1° de la presente Resolución, cumplan con presentar la documentación de salud física y mental expedido por una Junta Médica, otorgándole para dicho fin, un plazo de noventa (90) días, para que luego de ello, dicha Unidad proceda conforme la Ley N° 31542.
- 3° **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos verifique que los ex docentes a incorporar fueron cesados por la causal de límite de edad desde la vigencia de la Ley N° 30220, no procediendo la incorporación resuelta cuando se trate de ceses por renuncia o destitución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.